

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"*

Año CIII
B.O. N° 7
17 de Enero de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N°
234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los
días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín
Oficial, deberá traer soporte
informático (CD – DVD – Pendrive) y
además el soporte papel original
correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7951-T/2018.-

EXPTE N° 1200-679-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese con retroactividad al 01 de Junio de 2018, en el cago de Director General de Administración del Ministerio de Trabajo y Empleo al Sr. MARIO CESAR FARFAN; D.N.I. N° 5.264.339.-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por cargo de mayor jerarquía al Sr. Mario César cafan, D.N.I. N° 5.264.339, desde el 01 de Junio de 2018, debiendo comunicarse la misma a la Dirección Provincial de Personal, atento a que el Sr. Farfán revista planta permanente como empleado del Ministerio de Trabajo y Empleo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9213-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1078/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-1078/2018 caratulado: Planillas de Liquidación correspondiente al reintegro de Bonificación de Título Universitario al **CABO PRIMERO ZOTO DANIELA ADRIANA, D.N.I. N° 28.227.130, Legajo N° 15.233**, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9773-S/2019.-

EXPTE N° 715-619/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia (30 % sobre la categoría de ingreso), a favor del Dr. JUAN JOSE LOPEZ BONFANTI, CUIL 20-26793649-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418/84 de la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de febrero de 2.017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Dr. H. Quintana, la partida de Gastos en personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización de Adicionales Personal -Ministerio de Salud", correspondiente a la Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10028-S/2019.-

EXPTE N° 715-1529/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por los agentes Laurencio Guerrero CUIL 20-33250718-6, durante el período comprendido entre el 12 de julio y el 31 de agosto de 2013, Susana Elizabet Aguayre, CUIL 27-27271939-5, durante el período comprendido entre el 15 de julio y el 31 de agosto de 2013, Miriam Elizabeth Zerpa, CUIL 27-33572441-6, durante el período comprendido entre el 16 de julio y el 4 de agosto de 2013, Natalia Alejandra Gutiérrez, CUIL 27-31126605-0, durante el período comprendido entre el 15 y 21 de julio de 2013, Paola Mariela Tolaba, CUIL 27-30766239-1, durante el período comprendido entre el 18 de julio y el 31 de agosto de 2013, Juana Sandra Alarcón, CUIL 23-23520847-4, durante el período comprendido entre el 22 de julio y el 31 de agosto de 2013, Susana Gabriela Calapeña, CUIL 24-32210879-2, durante el período comprendido entre el 5 y el 31 de agosto de 2013, Alvaro Sebastián Alarcón, CUIL 20-26793488-7, durante el período comprendido entre el 5 y el 31 de agosto de 2013, y Rosa Natalia Calisaya, CUIL 27-32158810-2, durante el período comprendido entre el 29 de julio y el 31 de agosto de 2013, en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por la emergencia sanitaria provincial, y por

prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en los artículos N° 2537 y N° 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10503-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-375/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 al agente **Anastacio CIARES, CUIL N° 20-10412109-9**, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-1-1/2007, reglamentario de la Ley N° 5502105.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 16 se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10504-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-113/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 al agente Eduardo Horacio MAMANI, CUIL N° 20-11072080-8, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción nyn Ministerio de Infraestructura, I,) Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida: 01-01-01-01-01-60: "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado) Se imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10532-S/2019.-

EXPTE N° 716-817/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Luis César Cruz, CUIL 20-24395876-9, en el cargo categoría 16 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R 6-01-03 Hospital San Roque, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2.017 y el 11 de marzo de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Señora Gabriela Miriam Vilca CUIL 27-25064259-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, para cumplir funciones de enfermera en la Unidad de Organización R6-01-04 del Hospital "San Roque", por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2.017 y el 11 de marzo de 2.019.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

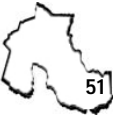
EJERCICIO 2019:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-04 Hospital "San Roque".-

EJERCICIOS ANTERIORES (periodos no consolidados)

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización





"L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10675-S/2019.-

EXPTE N° 716-486/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por permanencia en Guardia de la Bioq. Noelia Beatriz Toranzo, CUIL 27-25377464-4, cargo categoría 24 horas, Ley 5498, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley 4418, de la U. de O. R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 28 de marzo de 2016.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y "1-1-1-2-153 Regularización Adiciones Personal Ministerio de Salud", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioq. Noelia Beatriz Toranzo, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso a partir del 01 de septiembre de 2016, por encontrarse prescritos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 2562 y 2537 del Código Civil y Comercial.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10791-S/2019.-

EXPTE N° 761-42242/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase el Adicional por Mayor Horario a favor del Sr. JUAN HORACIO ROMERO, CUIL 20-24234312-3, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Personal de la Planta Permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir de la emisión del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente, que a continuación se indica:

TOTAL EROGACIONES

- Presupuesto Operativo
o Prestaciones Asistenciales
• Personal \$248.812.186,27
• Mayor Horario

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 10990-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 612-387/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la-Categoría 24 del Escalafón General, agrupamiento Mantenimiento y Producción prevista en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 01 de enero de 2018 al agente Dionicio Pedro GOMEZ, CUIL N° 20-10998555-5, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "V3A" Dirección General de Arquitectura, la partida Gastos en Personal; la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K". Obligaciones a Cargo del Tesoro: 1-1-1-1-60: "Adecuación Ley 5502".

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo No Consolidado) Se imputará a la Deuda Pública Provincial, partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del periodo no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/2007 y a lo previsto por el Artículo 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11034-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 641-025/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 17/2007 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Oneroso a la Sra. ZOTO, MARIA DNI N° 4.655.201, la Parcela Rural Fiscal N° 930, Padrón F-4831, con una superficie de 549 Has., 3525.91 m2, ubicado en Paraje Estancia Florencia, Localidad de Palma Sola, Departamento de Santa I Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 04430 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 04 de noviembre de 2004.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T).-Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°,12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 150 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11132-S/2019.-

EXPTE. N° 777-104/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 777-104/15 caratulado "s/Designación Interina de la Prof. Néliida Natalia Lovisolo del 3/8/15 al 30/12/15 en 3 hs. Cat. terciarias para desarrollar "Psicología Evolutiva" de 1er año de la Carrera Enfermería Prof. Filial San Pedro", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "P/pago de obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la unidad de organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11149-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 516-795/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6113 - Ejercicio 2019 conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "V" - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.

U. DE O.: "6-C" - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INMUEBLES

PERSONAL DE ESCALAFÓN PROFESIONAL - LEY N° 4413/88

Table with 2 columns: CATEGORIA and N° DE CARGOS. Row 1: A-5(i-2) 1. Row 2: A-5(i-1) 1.

SE CREA

Table with 2 columns: CATEGORIA and N° DE CARGOS. Row 1: A-5(i-2) 1.

ARTÍCULO 2°.- Adecuar al Ingeniero Agrimensor José Miguel CHAGRA, D.N.I. N° 12.005.247, personal de Planta Permanente de la Dirección, Provincial de Inmuebles, en la Categoría A-5 (i-2) con el Adicional por Dedicación Exclusiva del 150% según lo previsto en el Artículo 10°, inc. 2 de la Ley N° 4413/88.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2° se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113 que prevé para la jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O.: "6-C" Dirección Provincial de Inmuebles.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR

DECRETO N° 11164-CvT/2019.-

EXPTE. N° 1301-119-2019.-

y Agregados.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-119-2019, caratulado "Deuda Pública año 2.018" y agregados





N° 1301-116-2018, N° 1301-1160-2018, N° 1301-1169-2018, N° 1301-1251-2018, N° 1301-1577-2018 y N° 1301-1786-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11267-CyT/2019.-

EXPTE. N° 1301-121/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del expediente N° 1301-121-2019, caratulado "Deuda Pública Año 2018" y expedientes agregados N° 1301-1002-2018, N° 1301-1122-2018, N° 1301-1631-2018, N° 1301-1805-2018, N° 1301-1810-2018 y N° 1301-1827-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 627-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-307/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAYO 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. Cussi Inés, DNI N° 10.633.731, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 14, Manzana N° 220 Padrón K-5350, ubicado en el Barrio Bella Vista de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinos, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$126.000), el que se vende a plazo a la interesada, en CIENTO VEINTISÉIS (126) cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS MIL (\$1.000), en un todo acuerdo con lo normado por los arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 971-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-2654/1999.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. ALAVAR, GERÓNIMO, DNI N° 7.379.337 y CARDOZO, DONATA, DNI 11.400.857, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 120 Padrón J-5167, Matricula J-1125, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON

CINCUENTA CENTAVOS (\$147.367,50), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.367,50), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 972-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 0516-0347/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y

VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. VALDIVIEZO, GREGORIO, D.N.I. N° 7.267.830, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 5, Manzana N° 167 Padrón J-6382, ubicado en el Barrio Santa Rita de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$195.336), el que se vende a plazo al interesado, en CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1336), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente al interesado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora al deudor, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por el adjudicatario, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 992-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 618-101/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-



EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. GAITÁN ROMINA IVON, DNI N° 28.133.389 y SILES, RICARDO DANIEL, DNI N° 28.784.508, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 20, Manzana N°273 Padrón A-106042, Matrícula A-82697, ubicado en Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$226.981,30), el que se vende a plazo a los interesados, en DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$1.981,30), y las restantes de PESOS MIL (\$1.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por, los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7°.- Prohibir a la adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura,
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 1552-DPR/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2.020.-**
VISTO:

El artículo 166 inciso 7 del Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias) y la Ley Impositiva 6.150 para el año 2.020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal en el inciso 7 del artículo 166, dispone la exención de pago para aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados que acrediten ser propietarios de único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere la suma establecida anualmente por la Dirección;

Que, teniendo en cuenta que la Ley Impositiva establece nuevas valuaciones fiscales de los inmuebles situados en la Provincia, resulta conveniente adecuar el tope del valor fiscal al que alude la disposición referida en el párrafo anterior;

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Código Fiscal (Ley 5.791 y sus modificatorias);

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER en PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.672.500) el Valor Fiscal máximo para la declaración del beneficio de exención previsto en el artículo 166, inciso 7 del Código Fiscal (Ley 5.791 y modificatorias) para el período 2.020.-

ARTÍCULO 2°.- La presente norma tiene vigencia a partir del 1° de enero de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Director

RESOLUCION N° 097-SDS/2019.-
EXpte N°.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2019.-
VISTO:

Expte. N° 1102-338-S-2019 Iniciado por: Secretaria de Desarrollo Sustentable, Asunto Llamado a Audiencia Pública del Plan de Cambio de Uso de Suelo de la Finca La Reducción, Distrito Fraile Pintado Dpto. Ledesma, tramitado en Expte. 1102-287-B-2019.

Expte. N° 1102-287-B-2019. Iniciado por: SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca La Reducción, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma."

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", publicada en el Boletín Oficial del 4 de Septiembre de 1998 y el Decreto N° 5980/06, "Reglamentación de la ley general de medio ambiente - Estudio de Impacto Ambiental", publicado en el B.O. en Septiembre de 2006.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Agustín Bracamonte en su carácter de propietario de la finca denominada La Reducción, ubicada en el Dsto. Fraile Pintado Dpto. Ledesma, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará en El Salón de Eventos Ubicado en Calle Juan Ignacio Gorriti N° 127 de la Localidad de Fraile Pintado, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el día 24 de enero de 2020, a horas 09:30. Se hace saber que su procedimiento se registrá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" a la Sra. Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será la encargada de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Estefanía Sánchez, Aldo Rodrigo Coca Abogado.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 23 de enero de 2020 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la pagina web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- Designar a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente, a fin de que autorice personal, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación





Ambiental del Ministerio de Ambiente a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota a la Sra. Ministro de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. Agustín Bracamonte en su carácter de propietario de la finca denominada denominada La Reducción, ubicada en Dsto Fraile Pintado Dpto. Ledesma; desde el día 03/01/2020 al 23/01/2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, modificado por el art. 2 de la ley N° 6060, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 23 de enero de 2020 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente de Jujuy, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:000 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en el radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.

ARTÍCULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar sus pedidos, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable
13/17/22 ENE. S/C

RESOLUCION N° 003-SCA/2020.-

**Expte. N° 1101-01-S-2020.-
San Salvador de Jujuy, 03 ENE. 2020.-
VISTO:**

El expediente administrativo N°1101-410-G-2019 caratulado "S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos En Libertador General San Martín, Prov. de Jujuy", en el cual la Empresa GIRSU Jujuy Sociedad del Estado presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el mencionado proyecto.

El expediente administrativo N° 1101-01-S-2020 caratulado "Convocatoria a Audiencia Pública - Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos - Libertador General San Martín".

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatorio Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por la Ley N°5317, la Ley N°1886 Procesal Administrativa de Jujuy y el Decreto N° 1-G-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.

Que, el artículo 3 del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

Que, el artículo 4 del Decreto N° 9067/07, modificadorio del artículo 23 del Decreto N° 5980/06, dice que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N° 5317 modificado por el artículo 1 de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar al "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre el Proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos - Libertador General San Martín", propuesto por la empresa GIRSU Jujuy S.E., a desarrollarse en la de localidad Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de enero del 2020, a horas 10:00, en el Salón Boulonge Sur Mer de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N° 350 de la Localidad de Libertador General San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley N° 6060; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley N° 5063 y su modificatorio Decreto N° 9067/07, y las normas de funcionamiento que, como Anexo I, forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2 de la ley N°5317 modificado por el artículo 1 de la ley N°6060, DESIGNESE como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Ing. Pablo A. Bergese, Secretario de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5317 de Audiencias Públicas, su modificatorio Ley N° 6060 y del Decreto Reglamentario N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07.

ARTÍCULO 4°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 5317, modificado por Ley N° 6060, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, proceder a difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en:

- El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.
- A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada.
- En diarios de circulación de la Provincia y la emisión en radios locales.

ARTÍCULO 5°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, modificados por los art. 3 y 4 de la ley N° 6060, hasta el día 21 de enero de 2020 en las oficinas administrativas habilitadas para tal fin en el Ministerio de Ambiente de Jujuy, sita en calle República de Siria N°147, San Salvador de Jujuy, y en la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N°350 de la Localidad de Libertador General San Martín, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o bien mediante la página web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada se encuentran agregados en expediente administrativo N°1101-410-G-2019 caratulado "S/ Factibilidad Ambiental Proyecto Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos En Libertador General San Martín, Prov. de Jujuy".

ARTÍCULO 6°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley N° 5317, labren la versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.

ARTÍCULO 7°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido, agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente de Jujuy, a la empresa GIRSU Jujuy S.E. y a la Municipalidad de Libertador General San Martín, a sus efectos. Cumplido archívese. -

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental

**ANEXO I
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA para poner en consulta pública el proyecto "Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos - Libertador General San Martín", propuesto por la empresa GIRSU Jujuy S.E., a desarrollarse en la localidad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; desde el día 06/01/2020 hasta el día 21/01/2020 a las 10:00 horas.-



ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, modificado por el art. 2 de la ley N° 6060, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 21 de enero de 2020 inclusive, en las oficinas administrativas habilitadas para tal fin en el Ministerio de Ambiente de Jujuy, sito en calle República de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy, y en la Municipalidad de Libertador General San Martín, sita en calle Belgrano N° 350 de la Localidad de Libertador General San Martín, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o bien mediante la página web del Ministerio de Ambiente www.ambientejujuy.gov.ar.-

ARTÍCULO 4°.- Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.

ARTÍCULO 5°.- La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.

ARTÍCULO 7°.- Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTÍCULO 8°.- Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al Momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar sus pedidos, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
13/15/17 ENE. S/C

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E.-
RESOLUCION N° 386-GG-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
VISTO:

el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019, la Resolución N° 330-D/2019, la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley Provincial n° 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;

Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);

ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;

Que por medio de la Resolución N° 330-D/2019 el Banco resolvió: (i) en su artículo 1°, llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de, actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicas, informáticos, telemático interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años prorrogables por hasta cinco (5) años; (ii) en su artículo 2°, aprobar las Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos del llamado a Convocatoria que formaba parte como Apéndice I de dicho acto y (iii) en su Artículo 3°, establece como fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín N° 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.

Que el Acta de Directorio n° 33 de fecha 26-12-2019 autorizó: (i) aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, y (ii) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer saber al público en general la prórroga de los plazos para la presentación de propuestas;

Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;

Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer pública la prórroga de los plazos mencionados;

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria y en la Resolución N° 330-D/2019 para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line, por término de NOVENTA Y NUEVE (99) días corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020, a las once (11:00) hs en la sede Central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, y en el Diario Clarín por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

CPN Silvana G. Mas
Jefe del Área Contable e Impositiva
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. (en adelante el "BANCO").-

Visto el Acta de Directorio N° 33 de fecha 26/12/2019 y la Ley Provincial N° 5994;

CONSIDERANDO:

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de diciembre de 2019 siendo las once (11) hs. se reúne el Directorio del BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (la "Sociedad"), con intervención de la Gerencia General, y del encargado del Área Resguardo de Activos. Toma la palabra el señor Marcelo Horacio Fernández, Presidente, e informa que se encuentra reunido el quórum requerido por los estatutos sociales y la Ley 19.550 y sus modificatorias, a los fines de llevar adelante la presente reunión. A continuación, el señor Presidente, procede a dar lectura del primer y único punto del orden del día: "Consideración del otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados para la presentación de propuestas en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line". En uso de la palabra, el señor Presidente, expresa que en el marco de la situación política actual del país, y considerando el tratamiento del proyecto de ley denominado "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública" presentado ante el Congreso Nacional y ante la incertidumbre de su resultado y de las posibles medidas que el Gobierno Nacional tome y sus posibles consecuencias, es que resulta conveniente considerar el otorgamiento de una prórroga de los plazos fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el Otorgamiento de Licencias de Juego On Line (el "Pliego") y en la Resolución N° 330-D/2019 publicada por la Sociedad en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy en fecha 6 de diciembre de 2019 (la "Resolución"), aprobados por el presente Directorio con fecha 21-11-2019 en el marco de la Licitación Nacional e Internacional sobre Licencias de juego on-line, para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las licencias de juego on-line. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el otorgamiento de una PRÓRROGA DE LOS PLAZOS FIJADOS en el Pliego y en la Resolución para la presentación de propuestas de los potenciales postulantes a los efectos de obtener las LICENCIAS DE JUEGO ON-LINE, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) DÍAS corridos, estableciéndose en consecuencia como nueva fecha, hora y lugar para la recepción de la documentación exigida en el Pliego, el día 15-04-2020 a las once (11:00) horas en sede central del Banco de Desarrollo de Jujuy SE, sito en calle San Martín N° 1112 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.-

ARTÍCULO 2.- Efectuar las publicaciones necesarias en los diarios Pregón y Tribuno de Jujuy por el término de siete (7) días, en el diario Clarín por el término de cinco (5) días y en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de nueve (9) días, con el objeto de comunicar la prórroga otorgada.-

ARTÍCULO 3.- Autorizar a Resguardo de activo a realizar todos los actos necesarios o convenientes a fin de coordinar las publicaciones aprobadas en el Artículo 2 precedente.-

C.PN. Marcelo Horacio Frenandez
Banco de Desarrollo de Jujuy
27/30 DIC. 03/06/08/10/13/15/17 ENE. 2020

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL

LICITACION PUBLICA N° 1

OBJETO DEL LLAMADO: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO LA VENTA DE SETENTA (70) INMUEBLES DEL BARRIO ALTO PADILLA. Aprobado por Resolución N° 07-HF/2020 (Expediente 740-535/19).-

DESTINATARIOS: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN EL ART. 8 DEL ANEXO I, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

APERTURA: Se harán DIEZ (10) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Apertura 1: 04 de febrero de 2020.
- Apertura 2: 05 de febrero de 2020.
- Apertura 3: 06 de febrero de 2020.
- Apertura 4: 07 de febrero de 2020.
- Apertura 5: 10 de febrero de 2020.
- Apertura 6: 11 de febrero de 2020.
- Apertura 7: 12 de febrero de 2020.
- Apertura 8: 13 de febrero de 2020.
- Apertura 9: 14 de febrero de 2020.
- Apertura 10: 17 de febrero de 2020.

Se deja aclarado que el horario en que se abrirán los sobres correspondientes a cada lote será a las 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, y 12:00 AM, debiendo el oferente verificar la hora de la apertura de su oferta con el detalle del Anexo II.

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el ANEXO II, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

PLIEGO E INFORMES: Los interesados en adquirir pliegos deberán solicitar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones. Dicha adquisición será gratuita, la entrega se realizará por correo electrónico, remitido por la Unidad de Control Previsional sita en Sdor. Pérez N° 319 segundo piso "C", en horario de 09:00 a 12:00. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.

Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

13/15/17 ENE. S/C

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACION PUBLICA N° 01/2020:

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para Módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Sesenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos (\$ 65.000.000,00). Expediente 767-10531/19.-
Destino: Familias en Situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas menores, en el Marco del Programa Pla.So.Nu.P.-

Apertura: Miércoles 05 de Febrero de 2020 a Horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Calle Párrco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$ 65.000.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Con 00/100 Ctvos).-

Pliego E Informes: Ministerio de Desarrollo Humano - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Párrco Marshke N° 1270-4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.





Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano –Dirección General de Administración –Departamento Compras, sito en Párcos Marshke N° 1270 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil Con 00/100).-

15/17/20 ENE. LIQ. 20037 \$879,00

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020.-**

Descripción: Adquisición de Productos Químicos: 300 Toneladas de Policloruro de Aluminio Líquido (PAC) para Plantas Potabilizadoras varias.-

Expediente: N° 622-03/2020

Fecha y Hora de Apertura: 31/01/2020.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00 + IVA

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP. 4600. San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta la hora de apertura de la licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.-
Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Dpto. Compras y Suministro-Antenor Sajama N° 390 - C.P. 4600- San Salvador de Jujuy -Tel. 0388-4255533.-

15/17/20/22/24 ENE. LIQ. 20035 \$1465,00

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-026.326/2014: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-283.032/2012: Cruz, Wahington Jesús c/Estado Provincial", se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de octubre de dos mil dieciocho. ...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda de formación de título por prescripción adquisitiva de dominio deducida por Wahington Cruz en contra del Estado Provincial; en consecuencia, declarar que por posesión de más de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble que se individualiza como Padrón H-213, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 853 conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11659 del 01/12/2011, ubicado en El Chapacal, Distrito Purramarca, Depto. Tumbaya, Provincia de Jujuy, sobre título sin antecedentes, con una superficie de 3 Has. 568,31 metros cuadrados. II. Imponer las costas del juicio al demandado vencido. III Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto exista la base económica que resultara de la valuación real del inmueble objeto de litis. IV. Ordenar la publicación de la partes dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5.486. V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del inmueble a nombre del actor a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregara como título a Wahington Jesús Cruz. Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales-ante mi Dra. Silvina Rodríguez Alvarez- Secretaria. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia Tres veces en Cinco días. San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2.019.-

13/15/17 ENE. LIQ. 19996 \$615,00

EDICTOS DE NOTIFICACION

De Acuerdo a la Resolución N° 340- SCA /2016. Ponemos a disposición de los interesados y la Sociedad en General, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado, solicitado según Resolución 340/2016 de la SCA del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de efluentes, de una **PLANTA DE FAENA AVIAR, UBICADA EN EL PARAJE SEVERINO**, y a cuyo titular es José Luis Benedetto, DNI 17 848 229, domiciliado en la localidad de El Carmen. El número de expediente según se tramita Esta Factibilidad Ambiental es 0255-546 B/2016.Fdo Carreño Acosta María Jimena.-

13/15/17 ENE. LIQ. 20023 \$801,00

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1) Ref. Expte. Ministerial Nro. 1414-1899/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 1058-DP/16** Cde.2) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "D" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo Vasquez Arturo Rene Legajo N° 17885, que mediante Resolución N° 2342-DP/19, de fecha 30-10-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**ARTÍCULO 1°:** Aplicar al Cabo **VASQUEZ ARTURO RENE Legajo N° 17885**, la sanción disciplinaria consistente en diez (10) días de Suspensión de Empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 Inc. D del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2342-DP/19 a disposición del Cabo Vásquez Arturo Rene. San Salvador de Jujuy, 12 enero de 2020. Fdo. Chambi Julio Cesar O. Comisario Mayor- Jefe Dpto. Personal.-

13/15/17 ENE S/C

POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: DEPARTAMENTO PERSONAL (D-1):RFTE.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1899/19 (Identificado en el Departamento Personal bajo **EXPTE. NRO. 1166-DP/16** Cde.5) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. "A y Z" del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo Primero Geronimo Felix Gustavo Legajo N° 16318, que mediante Resolución N° 2346-DP/19, de fecha 30-10-2019, el Sr. Jefe de Policía dispuso: "...**ARTÍCULO 1°:** Aplicar al Cabo Primero **GERONIMO FELIX GUSTAVO Legajo N° 16318**, la sanción disciplinaria consistente en Veinticinco (25) días de Suspensión de Empleo, por haber infringido las disposiciones del Art. 15 inc. A y Z del RRDP., por los motivos expuesto en el exordio...". Resolutive firmado por el Sr. Jefe de Policía, Crio. Gral. Ernesto Guillermo Corro. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia de la Resolución N° 2346-DP/19 a disposición del Cabo Primero Geronimo Felix Gustavo. San Salvador de Jujuy, 12 enero de 2020. Fdo. Chambi Julio Cesar O. Comisario Mayor - Jefe Dpto. Personal.-

13/15/17 ENE.S/C

De Acuerdo a la Resolución N° 105-SCA/2018.- Los Sres. **MARCELO V. CONSTANT, AGUSTÍN A. CONSTANT Y MARIANO E. CONSTANT**, ponen a disposición de los interesados y la sociedad en general, el Estudio de impacto ambiental simplificado, solicitado según resolución 105/2018 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes al funcionamiento, aspectos ambientales y gestión de afluentes de un barrio cerrado en la ciudad de Humahuaca, propiedad de los Sres. CONSTANT domiciliados en calle Guillemon 117 del barrio Huaco de nueva capital. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es 1101-66-C/2018.- El Estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en la calle Republica de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Marcelo V. Constant, Agustín A. Constant Mariano E.Constant.-

13/15/17 ENE. LIQ. 20032 \$801,00

De Acuerdo a la Resolución N° 496-SCA /2016. Expediente N° 1101-410"G"-2019. La Empresa **GIRSU JUJUY SE**, ha solicitado la Factibilidad Ambiental para el proyecto "Estación de Transferencia de residuos sólidos en Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy" a instalarse en la localidad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, en un predio de 1,98 has, donado por parte de la empresa Ledesma S.A.A.I. A tales efectos, GIRSU JUJUY SE, presentó en fecha 25 de noviembre de 2019, mediante Nota N° 1443, la S.F.A. y un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) para el proyecto, el cual se encuentra a disposición del público en general, para su consulta, en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en calle Republica de Siria N° 147, 3er piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y publicado en la Página web del Ministerio de Ambiente. El objetivo de la Estación es recibir y clasificar los residuos urbanos de las jurisdicciones de Libertador San Martín, Fraile Pintado, Calilegua, Yuto, el Talar, Vinalito, Caimancito, Palma Sola, Valle Grande, Pampichuela y San Francisco para valorizar in situ la fracciónreciclabla clasificada y luego ser transferidos al Centro Ambiental Jujuy para la disposición final la fracción no reciclable. Mediante la Resolución N° 496-SCA/2019, se ha otorgado la Prefactibilidad Ambiental al proyecto citado. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Ing. Qcto. Jorge Bouchet -Gerente de Girsu.-

15/17/20 ENE. S/C

Dr. Diego Armando Puca -Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Daniel Marcelo Bárcena, D.N.I. N° 16.971.361, que en el EXPEDIENTE N° C-036053/2014 Caratulado: "Cobro de Alquileres o Arriendos: Rojas, María Teresa c/ Bárcena, Marcelo Daniel y Hoyos, María Inés", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- Autos y Vistos... Resulta:... Considerando... Resuelve: 1.-) Hacer lugar a la demanda ejecutiva promovida en autos, y en consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución por cobro de alquileres seguida por la Sra. María Teresa Rojas De Ransanz en contra de los Sres. Marcelo Daniel Barcena y María Inés Hoyos hasta hacerse aquella íntegro cobro del capital reclamado de Pesos veintiocho mil Cuatrocientos Cuatro (\$28.404.) comprensivo de los meses adeudados al día 16/04/2.014, a valores históricos, con más el interés correspondiente a la tasa activa cartera general, préstamos, nominal anual vencida a treinta días del BNA (L. A. N° 54, P° 673/678, N° 235, 11/05/11). A la suma reclamada se añadirá el 50% de lo que resulte de los moratorios en concepto de intereses punitivos, intereses que se computarán desde la mora de cada uno de los periodos vencidos tanto de alquileres como servicios, y hasta su efectivo pago (Art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación), con más IVA si correspondiere, por los fundamentos dados en el capítulo anterior. 2.-) Costas a los accionados vencidos (Art.102 del C.P.C.).-3.-) Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta el momento de practicarse la planilla de liquidación correspondiente, de conformidad a lo que disponen los artículos 24, 58 y concordantes de la ley N° 6112.- 4.-) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, protocolizar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Diego A. Puca. -Juez- Ante Mi Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces por cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2019.-

17/20/22 ENE. LIQ. N° 20036 \$ 801,00

De Acuerdo a la Resolución N° 471-SCA /2019. Expediente N° 1101-487"M"-2019. Se pone en consideración de todos los interesados y de la sociedad en general, el Estudio de Impacto Ambiental simplificado para un Laboratorio para la extracción de aceites de Cannabis de uso farmacéutico, que aplica a normas de nacionales y provinciales para esta actividad, Se encuentra determinado por Resolución N° 471 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, bajo Expediente 1101-487-M/2019 del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy. El emprendimiento se desarrollará en la Zona Franca Industrial Pericos, Dpto. El Carmen. El documento contiene la línea de base ambiental, detalle de instalaciones y operaciones previstas, incluidas el tratamiento de los efluentes en forma detallada, así como impactos potenciales y esperados, plan de mitigación y monitoreo del mismo. La factibilidad ambiental para este emprendimiento es solicitado por la **EMPRESA CANNAVA SE**. Fdo. Hernán Álvaro de Arriba Zerpa- Director Titular- Cannabis Avatara Sociedad del Estado.-

17/20/22 ENE. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3-en Expte N° C-152370/2019 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Sajama Victoria Isabel" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sra. **SAJAMA VICTORIA ISABEL DNI N° 14.628.905**. A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días (30) hábiles, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante. Fdo. Dr. Puca Diego Armando Juez Dra. Natacha Benufieri- Pro Secretaria. San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2019.

13/15/17 ENE. LIQ. 20027 \$267,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-148209/2019, caratulado: "Sucesorio Sucesorio Ab Intestato de Izquierdo Juan", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUAN IZQUIERDO, D.N.I. N° M 8.468.014**. Prosecretaría Tec. de Juzgado: Dra. María Eugenia Pedicone. Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local por tres 3 veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2.019.-

15/17/20 ENE. LIQ. 20008 \$205,00

